

A DESPACHO: Popayán, 11 de agosto de 2023.- A Despacho de la señora Juez el presente asunto, dando cuenta de la solicitud de tener una nueva dirección de notificación del extremo pasivo, realizada por la apoderada de la parte activa. Sírvase Proveer.-

La sustanciadora,

CLAUDIA LISETH CHAVES LOPEZ



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
POPAYAN - CAUCA**

j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No.1136

Popayán - Cauca, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Radicado. **19001-31-10-002-2022-00351-00**

Proceso. **EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA.**

Visto el escrito que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte demandante, informa al despacho una nueva dirección electrónica de la demandada, con efectos de notificación en el presente proceso, puesto que la aportada en el líbello genitor no es la actual del extremo pasivo, señora DIANA MARCELA RIVERA TIAFFI, se hace necesario que para todos los efectos a que haya lugar, se autorice como dirección de notificación electrónica la aportada por la memorialista, esto es al whatsapp 3145757514, con la advertencia de que al momento de allegar la evidencia de la notificación personal que realice, acredite el cumplimiento estricto del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, especialmente el remitir las evidencias que acrediten el cómo obtuvo tal

dirección electrónica de notificación, especialmente las comunicaciones que refiere en el memorial.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO. -AUTORIZAR que para todos los efectos, la dirección donde la parte demandada puede recibir notificaciones corresponde al whatsapp 3145757514, con la advertencia de que al momento de allegar la evidencia de la notificación personal que realice, acredite el cumplimiento estricto del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, especialmente el remitir las evidencias que acrediten el cómo obtuvo tal dirección electrónica de notificación, especialmente las comunicaciones que refiere en el memorial.

SEGUNDO. -NOTIFÍQUESE este pronunciamiento según lo establecido en el artículo 9° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DE POPAYAN
2022-00351.